

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE
CUNDINAMARCA
DEMANDADO: PAUL HENRY GARCIA SERRANO Y OTRA
RAD: 2011-00505

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION SOCIAL DE
CUNDINAMARCA
DEMANDADO: MARTHA GUTIERREZ DE NUÑEZ Y OTRA
RAD: 2011-00576

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

**REFERENCIA:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:**

**EJECUTIVO SINGULAR
COOPERATIVA CREDISOL
RUDY PASTRANA ORTIZ y MARIA CLAUDIA
GUARNIZO TOVAR
2015-00135**

RAD:

Respecto a la solicitud de entrega de títulos judiciales, elevada por el apoderado del DEMANDANTE, aténgase a lo resuelto en Auto del VEINTIOCHO, (28) de ABRIL del dos mil diecinueve, (2019), donde se ordenó la entrega de los Títulos Judiciales al DEMANDANTE, los cuales hoy día se reclaman directamente en cualquier sucursal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Por Secretaría autorícese su pago.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JRP

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: LEONARDO CAMPOS MARTINEZ
RAD: 2015-00433

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jr

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EMMA FORERO ARAGÓN
DEMANDADOS: RICARDO GALEANO BERNATE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2015-00495

La señora EMA FORERO ARAGON, actuando a través de apoderado judicial Instauro demanda ejecutiva en contra de RICARDO GALEANO BERNATE., en orden a que se libraré mandamiento de pago por las sumas reflejadas en los títulos ejecutivos (letras de cambio) allegada para la ejecución más sus correspondientes intereses.

En proveído del 15 de noviembre de 2015, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El 06 de abril de 2021, ingresar el proceso al despacho con solicitud presentada por el ejecutante conyugado por la ejecutada de dar por TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de EMMA FORERO ARAGÓN contra RICARDO GALEANO BERNATE POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso.-

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: FOSHEL RIVERA PATIÑO
RAD: 2016-00212

Atendiendo a la solicitud anterior, por
secretaría REMITANSE POR SEGUNDA VEZ el link de acceso al proceso y los
oficios solicitados al apoderado de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA CREDISOL
DEMANDADO: ABEL ANDRES REYES CORTES Y MARTHA
LUCIA REYES CORTES
RAD: 2017-00593

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. ESPERANZA PERALTA TOVAR, como apoderado de la parte DEMANDANTE, conforme al poder conferido.

Igualmente, por secretaría REMITANSE el link de acceso al proceso, los oficios solicitados y la relación de títulos judiciales a la apoderada de la DEMANDANTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GLADYS ELENA LOPEZ TAPARCUA
DEMANDADOS: CONSTRUCTORA JOALBAPU y PERSONAS
INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2018-00037

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que en la fecha fijada para realizar la continuación de la audiencia del Artículo 372 del C.G.P., ordenada en el presente proceso, el titular del Despacho no se pudo conectar por problemas técnicos, el Despacho dispone reprogramar y señalar la hora de las 9:00 a.m., (9:00 a.m.) del día veintiocho, (28) del mes de abril del año 2021, para llevar a cabo continuación de la audiencia del Artículo 372 del C.G.P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente, para lo cual, a las partes se les remitirá un correo electrónico con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma virtual concurren a ésta audiencia, ADVIRTIÉNDOLES que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 392 del C. G. del P.

De la misma manera Se previene a las partes que en dicha diligencia se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: MAIRA ALEXANDRA SUAREZ ALARCON
RAD: 2018-00692

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ANDREA MARCELA BONILLA CALDERÓN
DEMANDADO: FÉLIX EDUARDO CHARRY TAFUR (Q.E.P.D.)
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-0007

En atención a la constancia secretarial que precede y vencido como se encuentra el traslado de las excepciones, el Juzgado con fundamento en el artículo 443 Y 392 del C. G. del P., Dispone decretar las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Ténganse en cuenta las documentales aportadas con la demanda de la demanda.

DE LA PARTE DEMANDADA

Téngase en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

AUDIENCIA ORAL

Como consecuencia de lo anterior el despacho señala la hora de las 9:00 a.m. del día 29 del mes de Abril de 2021, para llevar a cabo **AUDIENCIA (sistema oral)** de que trata el artículo 392 del C. G. del P.

Dicha audiencia se realizará virtualmente, para lo cual, un funcionario del juzgado se comunicará con los sujetos procesales con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella.

No obstante lo anterior, las partes, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, deberán informar al juzgado el correo electrónico y/o número móvil suyo y de sus apoderados (de ser el caso), para efectos de recibir el link o ID de la respectiva audiencia.

En consecuencia, se previene a las PARTES y sus REPRESENTANTES JUDICIALES, para que en forma virtual concurren a ésta audiencia, **ADVIRTIÉNDOLES** que su inasistencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el artículo 392 del C. G. del P.

De la misma manera Se previene a las partes que en dicha diligencia se realizara interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIZ ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: GERMAN CERVERA TELLO Y OTROS
DEMANDADO: JUSTA ARTEAGA Y OTROS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00320

Procede el Despacho a corregir el auto del 12 de NOVIEMBRE DE 2020, por medio del cual se DESIGNO CURADOR AD-LITEM en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el nombre correcto de los demandados son: JUSTA ARTEAGA, LUCAS ARTEAGA, PABLO ARTEAGA, REYES ARTEAGA, SERGIO ARTEAGA, MARIA EDUARDA MATA y PERSONAS INDETERMINADAS y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADOS: SOFIA JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00407

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00185

El anterior oficio de fecha 25 de FEBRERO de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO
ABOGADA



Doctor

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA.

E. S. D.

REFERENCIA: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: MIGUEL SÁNCHEZ VILLA Y MARIA AURORA GÓMEZ DE SÁNCHEZ.
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE ALEJANDRO SÁNCHEZ VILLA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACION: 2019-00491

ASUNTO: MEMORIAL REMITIENDO INFORMACIÓN

JUANA CELMIRA GONZÁLEZ GUARNIZO, mayor de edad, con domicilio profesional en la Carrera 7A Número 32-43 del Barrio La Magdalena del municipio de Girardot - Cundinamarca, identificada con cédula de ciudadanía número **39.577.936** expedida en Girardot y titular de la tarjeta profesional número **266.198** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte actora, por medio de este escrito remito información al despacho del documento que relaciono a continuación para que se sirva tenerlo en cuenta en la oportunidad procesal.

1. Recibo del impuesto predial unificado del bien inmueble con código catastral 01-02-0027-0002-000, vigencia fiscal 2021, por valor de CIENTO DOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$102.000).

Del Señor Juez,

Cordialmente,


JUANA CELMIRA GONZALEZ GUARNIZO

C.C. N° 39.577.936 de Girardot

T.P. N° 266.198 del C. S. de la J.

Celular. 3142922842 – 3112272585

Fijo. (1) 8885359

Email. jgabogados.2016@gmail.com



MAR 03 2021 16:31:18 REMDES 8.41

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA

ARRIO SUCRE GIRARDOT
CRA 12 21 20 SUCRE

C. UNICO: 3007040152

TER: 62062361

RECIBO: 044036

RRN: 044441

APRO: 235084

RECAUDO

CONVENIO: 40118

PREDIAL MUNICIPAL

REF: 000001014505272021069790

VALOR \$ 102.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

SANCIONES	DESCTO	ALIVIO
Alumbrado publico	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-148	0

MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Codigo Postal 252432

COTAS DE TODOS

VILLA ALEJANDRO SUC

Identificación:

BOGOTAS AIREAS

02-000

AREA HEC

Código: GRF15

Versión: V.0

Año: 2019

COPIA CONTROLADA

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO. 1014505272021069790

DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°. 2021069790

FECHA DE EXPEDICION

miércoles, 3 de marzo de 2021

COD. 12

% Tarifa 3

AREA Mts. 391

AREA CONST. 155

INFORMACION DEL IMPUESTO

INTERES	DESCUENTO	C.A.R.	INT. C.A.R.	SOBRETASA	OTROS	AJUSTE	TOTAL
8,824	0	13,324	0	0	0	-148	102,000
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0
0	0	0	0	0	0	0	0

CONDICION

T. SANCIONES	DESCTO	ALIVIO
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0
0	0	0

PAGA EL AÑO: 2021

Pague hasta el
31-mar.-21
102,000

Señor contribuyente pague sus impuesto dentro de las fechas establecidas y evite el pago de sanciones e intereses. RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

Usuario: VALDERRAMA | PC: SH-4577 |

CONTRIBUYENTE



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°.

2021069790

CED. CATASTRAL: 01-02-0027-0002-000
PROPIETARIO: SANCHEZ VILLA ALEJANDRO SU
avaluo Act: 29,608,000
NIT./ C.C: 265181

PAGUE HASTA 31-mar.-21 VALOR 102,000.00



(415) 7709998017306 (8020) 000001014505272021069790 (3900) 0000102000 (96) 20210331

CONCEPTO	CAPITAL	INT. - SANCIONES
Impuesto Predial	88,824	0
Descuentos	0	0
Corpo Regional	13,324	0
Sobretasa	0	0
Sanciones	0	0
Alumbrado Publico	0	0
Otros Cobros	0	0
Ajuste	-148	0

DIRECCIÓN:

EMAIL:

FIRMA

Usuario: VALDERRAMA | PC: SH-4577 |



ALCALDIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

SECRETARIA DE HACIENDA

Nit: 890680378-4

DECLARACIÓN SUGERIDA IMP. PREDIAL N°.

2021069790

CED. CATASTRAL: 01-02-0027-0002-000
PROPIETARIO: SANCHEZ VILLA ALEJANDRO S
avaluo Act: 29,608,000
NIT./ C.C: 265181

REFERENCIA DE PAGO 1014505272021069790

ALCALDIA

miércoles, 3 de marzo de 2021

PAGUE HASTA 31-mar.-21 VALOR 102,000.00



(415) 7709998017306 (8020) 000001014505272021069790 (3900) 0000102000 (96) 20210331

PAGUE UNICAMENTE EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS		
BANCO	NUMERO DE CUE	TipoCla
AV. VILLAS 6189-8	460761898	CA
B. DE OCCIDENTE 2178-1	103821781	CA
BANCO BOGOTA	348361973	CA
BANCO POPULAR	360015572	CA
BANCOLOMBIA15839873	20505639873	CA
BBVA-COLOMBIA S.A 095183	130389020009518	CA
CAJA SOCIAL 963801	24010963801	CA
DAVIENDA 99948-6	356069999486	CA

www.girardot-cundinamarca.gov.co

RELACION DE CHEQUES

No. Cheque	Valor del Cheque

REFERENCIA DE PAGO 1014505272021069790

RECIBIMOS TARJETAS DEBITO, CREDITO VISA, MASTER CARD EN LA TESORERIA MUNICIPAL DE GIRARDOT

BANCO

miércoles, 3 de marzo de 2021

Usuario: VALDERRAMA | PC: SH-4577 |

Girardot, Cundinamarca, Marzo 15 de 2021

Señor Juez:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Correo Electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA CIUDAD

E. S. D.

Ref.: **Asunto:** **Proceso Ejecutivo Singular**
 DEMANDANTE: **GUSTAVO ESCOBAR MOLINA**
 DEMANDADA: **CAROLINA PATIÑO PARRA**
PROCESO RADICADO: **253074003004201900536**

Cordialmente me dirijo al Señor Juez Cuarto Civil Municipal de Girardot, con el fin de informarle que el despacho comisorio No. 013-2020, radicado 2019-00536, dirigido a la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional, Alcaldía de Girardot, diligencia efectuada el día 19 de Febrero del 2021.

Adjunto a la presente copias simples de la presente diligencia en tres (3) folios, a la vez solicito que siga normal el juicio hasta su terminación.

Agradezco la atención que se le dé a la presente

Señor Juez, con respeto,



GUSTAVO ESCOBAR MOLINA

C.C. 17.042.704 de Bogotá D.C.

Correo: jorduarteran@gmail.com



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**



**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 013-2020

RADICADO: 2019-00536

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUSTAVO ESCOBAR MOLINA

DEMANDADO: CAROLINA PATIÑO PARRA

DILIGENCIA: SECUESTRO

En Girardot Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2021, siendo la fecha y hora señalada, mediante auto que antecede, la Profesional Universitario Código 219 Grado 01 adscrita a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional de la ciudad de Girardot, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a efecto la subcomisión conferida por el señor Alcalde Municipal de Girardot comisionado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT. Acto seguido hace presencia el señor GUSTAVO ESCOBAR MOLINA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.042.704 de Bogotá, al despacho igualmente hace presencia el secuestre quien fue designado por el despacho mediante auto de fecha 16 de febrero de 2021, señor CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.026.280.974 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Calle 23 B No. 118 A - 12 Piso 1, Teléfono: 031-7596881 o al móvil: 3017998089, así mismo allega autorización y póliza de cumplimiento No. CBA-100003285 con vigencia hasta el 01 de abril de 2021, expedida por Seguros Mundial, la autorización es por parte de la representante Legal doctora ANA CAROLINA MAYORGA GIL, que conforme Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá arribado, obra en calidad de representante legal de FUNDACIÓN AYUDATE "UN COMPROMISO PARA TODOS", con NIT No. 900.316.261-8, se toma posesión y la misma manifiesta que acepta la designación como secuestre y advierte cumplir con todas y cada una de las funciones y obligaciones que de la designación se derivan; arriba en igualmente al despacho el Subintendente de la Policía Nacional ARGEMIRO MENA ANGULO identificado con la placa No. 182762, constituido el personal para la diligencia, el despacho se traslada al inmueble ubicado en la carrera 5 No. 08-97 hoy carrera 6 No. 15-05/07 de la ciudad de Girardot e identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-12312 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, donde fuimos atendidos por el señor ROMÁN PATIÑO VARGAS, quien nos permite el ingreso al mismo, pero se niega a dar el número de cédula y refiere ser el padre de la demandada, así mismo se le informó el motivo de la diligencia, dando lectura del despacho comisorio en cuanto a su objeto y finalidad, el señor ROMAN PATIÑO VARGAS manifiesta que a su hija nunca le han notificado nada de este proceso, porque de otros procesos que tiene vigentes con el señor GUSTAVO LURDUY RODRÍGUEZ si ha sido notificada. se procede a realizar la alinderación del inmueble así: De acuerdo con la escritura No. 1076 del 10 de julio de 2019, de la Notaria Segunda de Girardot Cundinamarca, encontramos que por el ORIENTE colinda con la carrera 6, por el OCCIDENTE con el terreno de propiedad de Francisco Caicedo, por el NORTE con terreno de Vitalina Pomar, por el SUR



ALCALDIA DE
GIRARDOT

**SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**




**GIRARDOT
ES DE TODOS**

#TodosSomosGirardot

colinda con casa con puerta negra en lámina y pared en cemento color verde al parecer carrera 6 15-05. Se procede a realizar la descripción del inmueble: Se ingresa por una puerta de lámina con vidrio, encontramos un hall, un sótano amplio, un baño enchapado, para acceder por unas escaleras y se observa una puerta en lámina, al ingresar un espacio adaptado para sala, un baño con sanitario y ducha enchapado con puerta en acrílico, una habitación con puerta de acceso en lámina, una ventana con vista hacia la carrera 6, un ventilador de techo, la segunda habitación con ventana con vista hacia el sentido occidente del inmueble, puerta de acceso en lámina y ventilador de techo, una habitación adaptada para cocina con mesón en baldosa y un lavadero en cemento con baldosa, con puerta de acceso en lámina y ventana de vista hacia el occidente del inmueble, los pisos están en baldosinados y el techo en plancha y paredes estucadas y pintadas; el inmueble cuenta con los servicios de agua, luz y gas domiciliario, se deja constancia que está en buen estado de conservación. En este estado de la diligencia, se le concede el uso de la palabra al señor GUSTAVO ESCOBAR MOLINA en su calidad de parte demandante, quien manifiesta: De manera muy respetuosa solicito al despacho declarar legalmente secuestrado la cuota parte de propiedad de la señora carolina Patiño. De igual manera y considerando que la demandada hace presencia en este estado de la diligencia, se le informa el motivo de la misma, quien solicita el uso de la palabra y refiere: Yo ya le pague la plata que le debía a Gustavo Lurduy y él lo sabe, lo que paso fue que yo se la pague a plazos y cuando termine de pagarle los TRES MILLONES DE PESOS MCTE \$ 3.000.000, le solicite la letra y él me dijo que no la encontraba que pasara al otro día a recogerla y ahora me entero que se la endoso al señor Gustavo Escobar Molina. En este estado de la diligencia el despacho resuelve declarar legalmente secuestrado la cuota parte del inmueble de propiedad de la demandada sobre el bien objeto de diligencia y se le hace entrega real y material al secuestre designado quien refiere: Recibo de forma real y material la cuota parte del inmueble antes descrito e identificado y procederé a dejarlo en depósito provisional y gratuito de la demandada ya que se encuentra presente en la presente diligencia de secuestro y es la propietaria de la cuota parte. De los honorarios designados para el secuestre por la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000), son cancelados en el acto por la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina siendo las 04:30 p.m., y se firma por todos los que en ella intervinieron.


IVONNE LORENA RODRÍGUEZ HERRÁN
Sub comisionado

Adscrito a la Secretaría de Gobierno y D.I.


GUSTAVO ESCOBAR MOLINA
Demandante



ALCALDIA DE
GIRARDOT

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL



GIRARDOT
ES DE TODOS

#TodosSomosGirardot

CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA
Secuestre

ROMAN PATINO VARGAS
Quien atendió la diligencia

Carolina Patino P.
CAROLINA PATINO PARRA
Quien atendió la diligencia

Argemiro MA

Subintendente ARGEMIRO MENA ANGULO
Placa No. 182762



GIRARDOT
ES DE TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: GUSTAVO ESCOBAR MOLINA
DEMANDADOS: CAROLINA PATIÑO PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00536

El anterior despacho comisorio y el oficio allegado por el secuestre designado, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines del artículo 40 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



**SEÑOR JUEZ
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
E. S. D.**

**REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO N° 013-2020
PROCESO: EJECUTIVO 2019-00536
DTE. GUSTAVO ESCOBAR MOLINA
DDO. CAROLINA PATIÑO PARRA**

REF: INFORME DE GESTION

Por medio del presente informamos a su despacho que la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 307-12312, se realizó comisionada por parte de la Alcaldía de Girardot el día 19 de febrero de 2021, en la diligencia actuó como secuestre autorizado el sr CHRISTIAN EDUARDO MAYORGA HERRERA, ésta se llevó a cabo en la carrera 5 N° 08-97 hoy carrera 6 N° 15-05/07, la diligencia fue atendida por el Sr. ROMAN PATIÑO VARGAS. La cuota parte secuestrada propiedad de la señora CAROLINA PATIÑO PARRA se dejó en depósito provisional y gratuito en nombre de la demandada ya que se encontraba en la diligencia.

Sin otro el particular

CORDIALMENTE

**ANA CAROLINA MAYORGA GIL
C.C. 52.965.781 DE BOGOTA
REPRESENTANTE LEGAL**

**CALLE 23B NO 118 A-12 PRIMER PISO BOGOTÁ TEL 7596881-7353683- 3005184553-
3017998089/3005986737/3168315741**

Fundacionayudate@hotmail.com NIT 900316261-8

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO ZUÑIGA PATIÑO
RADICACIÓN No.:	253074003004-2019-00670

Toda vez que por error involuntario se ingresó al Despacho el presente proceso, regrésese a Secretaría el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: DINA ROSA RANGEL DE PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00032

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOMPARTIR S.A.
DEMANDADOS: DINA ROSA RANGEL DE PARRA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00032

Aténgase a lo resuelto en Auto del 14 de ENERO de 2021, donde ya se había dado respuesta a lo aquí solicitado; Así mismo se le reconviene a fin de que este más atento a las actuaciones procesales, a fin de economizar los trámites innecesarios dentro del mismo.

Por secretaria remítase el link de acceso remoto al proceso, al correo del apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANDREY CASTELLANOS SANCHEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00095

Previo a ordenar el EMPLAZAMIENTO del DEMANDADO ANDREY CASTELLANOS SANCHEZ, el Despacho una vez revisado el plenario advierte que la DEMANDANTE allegó dirección electrónica del DEMANDADO ANDREY CASTELLANOS SANCHEZ, por lo cual deberá realizar la respectiva notificación en la dirección electrónica aportada con el proceso.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B. FAJARDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE
GUADALQUIVIR
DEMANDADO: ARDILA BECERRA Y CIA S.C.S.
RADICACIÓN: :253074003004-2020-00123

EL CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE GUADALQUIVIR actuando a través de apoderado judicial Instauro demanda ejecutiva en contra de ARDILA BECERRA Y CIA S.C.S., en orden a que se librerá mandamiento de pago por las sumas reflejadas en los títulos ejecutivo (Certificación de Administración) allegada para la ejecución más sus correspondientes intereses.

En proveído del 1 de julio de 2020, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

El 07 de octubre de 2020, ingresar el proceso al despacho con solicitud presentada por el ejecutante conyugado por la ejecutada de dar por TERMINADO EL PRESENTE ASUNTO como resultas del acuerdo realizado en el presente asunto en audiencia realizada el pasado 29 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de CONJUNTO RESIDENCIAL TERRAZAS DE GUADALQUIVIR contra ARDILA BECERRA Y CIA S.C.S. POR CONCILIACIÓN

2° Como consecuencia de lo anterior, decretose el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Librense los oficios del caso.-

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso.-

5° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: FREDY ALBEIRO HERRERA URREGO
DEMANDADOS: REINALDO SANCHEZ SALDARRIAGA Y
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00180

De los oficios allegados por las diferentes entidades, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BELTRAN
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00185

El anterior oficio de fecha 25 de FEBRERO de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:58:40 am

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-4666
MATRICULA: 307-83620

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 23 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 N°. 37-39 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OFICIO N°. 00875/20 DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 253074003004-2020-00185
DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
DEMANDADO : MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMÉNEZ CUERVO
RADICACIÓN 2020-307-6-4666

REMITO A USTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR ANEXANDO NOTA DEVOLUTIVA

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C

FECHA CREACIÓN : 23/02/2021
USUARIO CREACIÓN : 79623
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL
USUARIO DESTINO : 79628

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:45:40 am

El documento OFICIO Nro 875 del 04-09-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-4666 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AVANZA POR VENCIMIENTO PAGO MAYOR VALOR.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 09:45:40 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79623

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 875 del 04-09-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT.

RADICACION: 2020-307-6-4666



Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°
Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot, septiembre 04 de 2.020.-
OFICIO No. 00875/20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA
NTF. 860.003.020-1
DDO MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMÉNEZ CUERVO C.C. No. 21.167.691
RAD. 253074003004-2020-00185

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veinticuatro (24) de Agosto de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble dado en hipoteca mediante Escritura No. 3665 del 31 de Diciembre de 2.015, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-83620 de propiedad de la demandada MIREYA EUGENIA DEL CARMEN JIMENEZ CUERVO, identificada con C: C. No. 21.167.691.

En consecuencia sírvase registra el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2b18bb2c561c72b669c92971cd145f5dbba7679f1c7b0613afd6e1072a6793f

Documento generado en 25/09/2020 02:05:25 p.m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADO: JHON ALEXANDER CARTAGENA RODRIGUEZ
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2020-00197

*El anterior oficio de fecha 02 de MARZO de 2021,
proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot,
agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.*

NOTIFÍQUESE

FELIX FAJARDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BÉRNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 2 de Marzo de 2021 a las 07:42:44 am

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-5573
MATRICULA: 307-77332

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 01 DE MARZO DE 2021

SEÑORES:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 NO.37-39 PISO 3
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO 253074003004-2020-00197

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JHON ALEXANDER CARTAGENA RODRÍGUEZ

DEVUELVO A USTEDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR, SEGÚN NOTA DEVOLUTIVA ANEXA MATRÍCULA 307-77332.

CORDIALMENTE,

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

L.J.P.M

FECHA CREACIÓN : 28/02/2021
USUARIO CREACIÓN : 79627
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL
USUARIO DESTINO : 79628

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 04:03:50 pm

El documento OFICIO Nro 1035 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-5573 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AVANZA POR VENCIMIENTO PAGO MAYOR VALOR.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012. LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 04:03:50 pm

FUNCIONARIO CALIFICADOR
79627

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1035 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT
RADICACION: 2020-307-6-5573

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 02:55:29 pm

122256

No. RADICACION: **2020-307-6-5573**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIO No.: 1035 del 19/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-77332

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79530

2ccaf

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Octubre 19 de 2.020.-
OFICIO No. 1.035/20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.S. HITOS – NIT. No. 860.034.313-7
DDO: JHON ALEXANDER CARTAGENA RODRÍGUEZ - C.C. No. 1.070.587.614
RAD: 253074003004-2020-00197

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble dado en hipoteca mediante Escritura Pública N° 1.411 de fecha 10 de agosto del 2012 de la Notaría Primera del Circulo de Girardot,, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 307-77332, denunciado como de propiedad del ejecutado **JHON ALEXANDER CARTAGENA RODRÍGUEZ**, identificado con C.C. No. 1.070.587.614.

En consecuencia, sirvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

31fd23370145ccf57d2cfaf4f3ec6e2044e778a57c088262421ab49e89f5fdd0

Documento generado en 20/10/2020 04:09:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JAIRO ARMANDO CHUNZA
DEMANDADO: LUIS GUSTAVO GAITAN ISAZA
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2020-00198

El anterior oficio de fecha 01 de MARZO de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO S.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:02:12 pm

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-5557

MATRICULA: 307-62528

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

SE/ORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CRA 10 37-39

GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: SU OFICIO 1026 DEL 16-10-2020

EJECUTIVO 25307-4003-004-2020-00198

DEVUELVO EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR POR VENCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR VALOR DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA.

ATENTAMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL DE GIRARDOT

FECHA CREACIÓN : 23/02/2021

USUARIO CREACIÓN : 79629

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79631

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:02:18 pm

El documento OFICIO Nro 1026 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-5557 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

307-62528 307-62529

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)(A-1014)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

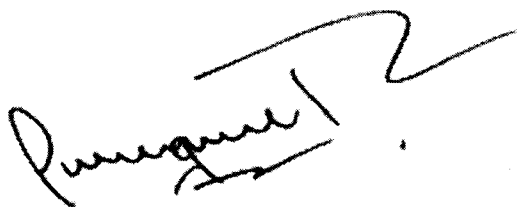
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79629

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:02:18 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1026 del 16-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA
RADICACIÓN: 2020-307-6-5557

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 01:33:57 pm

122237

No. RADICACIÓN: **2020-307-6-5557**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIO No.: 1026 del 16/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-62528, 307-62529

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E \$		0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 73630

100P

Juzgado Cuarto Civil Municipal

(5928)



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Octubre 16 de 2.020.-
OFICIO No. 1.026 /20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: JAIRO ARMANDO CHUNZA – C.C. No. 11.300.422
DDO: LUIS GUSTAVO GAITÁN ISAZA – C.C. No. 17.139.780
RAD: 253074003004-2020-00198

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo de los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 307-62528 y 307-62529, denunciados como de propiedad del ejecutado LUIS GUSTAVO GAITÁN ISAZA, identificado con C. C. No. 17.139.780

En consecuencia, sírvase registrar la medida y enviar las correspondientes certificaciones.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

62080645c9c3549d4074b29f64968db16b8d46642a82f09eb24d405a5750e977

Documento generado en 20/10/2020 04:09:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT**

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COASMEDAS
DEMANDADO: ERLIDE GOMEZ HUERTAS
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2020-00208

*El anterior oficio de fecha 01 de MARZO de 2021,
proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot,
agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.*

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:31 pm

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-5581
MATRICULA: 307-45680

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

SE/ORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CRA 10 37-39

GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: SU OFICIO 1028 DEL 19 OCT DE 2020

EJECUTIVO 25307-4003-004-2020-00208

DEVUELVO EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR POR VENCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR VALOR DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA.

ATENTAMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL DE GIRARDOT

FECHA CREACIÓN : 23/02/2021

USUARIO CREACIÓN : 79629

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79631

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:25 pm

El documento OFICIO Nro 1028 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-5581 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-45680

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

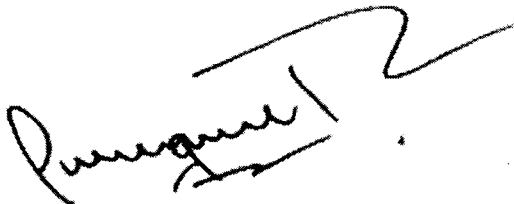
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79629

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:05:25 pm

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1028 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA
RADICACION: 2020-307-6-5581

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 26 de Octubre de 2020 a las 03:17:00 pm

122264

No. RADICACIÓN: **2020-307-6-5561**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIO No. 1028 del 19/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-45680

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo	Código	Cantidad	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **0**

USUARIO: 79530

2 COP.

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot 19 de octubre de 2020

OFICIO No. 1.028 /20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: COOPERATIVA COASMEDAS – NIT. No. 860.014.040-6
DDO: ERLIDE GÓMEZ HUERTAS – C.C. No. 41.918.421
RADI 253074003004-2020-00208

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo de la cuota parte que la demandada, ERLIDE GÓMEZ HUERTAS, identificada con C.C., No.41.918.421, tenga en el inmueble de matrícula inmobiliaria No. 307-45680.

En consecuencia, sírvase registrar la medida y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b97aaf226c60d5b576085ba14493124adbf2e01c93051e249bb33cb91954a404

Documento generado en 20/10/2020 04:09:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: GINNA PAOLA SANCHEZ GAVIRIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00218

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B. J.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:04:47 pm

TURNO: 2020-307-6-5577
MATRICULA: 307-11056

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:

SE/ORES

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

CRA 10 37-39

GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: SU OFICIO 1045 DEL 19-10-2020

EJECUTIVO 25307-4003-004-2020-00249

DEVUELVO EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR POR VENCIMIENTO DEL PAGO POR MAYOR VALOR DE CONFORMIDAD CON LA NOTA DEVOLUTIVA.

ATENTAMENTE

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL DE GIRARDOT

FECHA CREACIÓN : 23/02/2021

USUARIO CREACIÓN : 79629

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79631

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 1 de Marzo de 2021 a las 02:04:51 pm

El documento OFICIO Nro 1045 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-5577 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 307-11056

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1014)(A-1014)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

79629

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1045 del 19-10-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT - CUNDINAMARCA
RADICACION: 2020-307-6-5577

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 28 de Octubre de 2020 a las 03:08:35 pm

122260

No. RADICACIÓN: **2020-307-6-5577**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
OFICIO No.: 1045 del 19/10/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-11056

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

USUARIO: 79530

2cop

Juzgado Cuarto Civil Municipal



Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3º
EMAIL: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



Girardot, Octubre 19 de 2020.-
OFICIO No. 1.045 /20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DTE: LEONEL DIAZ RONDÓN – C.C. No. 19.221.901
DDO: MIGUEL ANTONIO ORTIZ BUITRAGO – C.C. No. 11.223.576
JENNY YOLANDA CASTILLO BRÍNEZ – C.C. No. 39.575.075
No.: 253074003004-2020-00249

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2.020), dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-11056, denunciado como de propiedad del ejecutado MIGUEL ANTONIO ORTIZ BUITRAGO, identificado con C. C. No. 11.223.576

En consecuencia, sírvase registrar la medida y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

661733d1da097b80526f5910f646109e80f76b8ea3d65f7ef76609e3687c2d5d

Documento generado en 20/10/2020 04:10:13 p.m.

Valide foto documento electrónico en la siguiente URL:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LEONEL DIAZ RONDON
DEMANDADO: MIGUEL ANTONIO ORTIZ BUITRAGO y JENNY
PAOLA CASTILLO BRIÑEZ
RADICACIÓN NO.: 253074003004-2020-00249

El anterior oficio de fecha 01 de MARZO de 2021,
proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot,
agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADO: WILLIAM AYALA RODRIGUEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00251

El anterior oficio de fecha 25 de FEBRERO de 2021, proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 11:47:45 am

Página: 1

TURNO: 2020-307-6-7094
MATRICULA: 307-72577

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT, 25 DE FEBRERO DE 2021

OFICIO

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 N°. 37-37 SEDE JUDICIAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: OFICIO N°. 0452 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD: 25307003004-2020-00251
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: WILLIAM AYALA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN 2020-307-6-7094

REMITO A USTED EL OFICIO DE LA REFERENCIA SIN REGISTRAR ANEXANDO NOTA DEVOLUTIVA

CORDIALMENTE

CRESCENCIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

M.Q.C.

FECHA CREACIÓN : 26/02/2021

USUARIO CREACIÓN : 79623

FASE ORIGEN : CALIFICACION

FASE DESTINO : MESA CONTROL

USUARIO DESTINO : 79628



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 08:27:09 am

El documento OFICIO Nro 1153 del 26-11-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-307-6-7094 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-307-1-47041

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO SE AVANZA POR VENCIMIENTO MAYOR VALOR.

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 850 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 3 de Marzo de 2021 a las 08:27:09 am

FUNCIONARIO CALIFICADOR
79623

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1163 del 26-11-2020 de GIRARDOT CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACION: 2020-407-67/004

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 16 de Diciembre de 2020 a las 04:20:03 pm

124037

No. RADICACIÓN: 2020-307-6-7094

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OFICIO No.: 1153 del 26/11/2020 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

MATRICULAS: 307-72577

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuanta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E	\$	0 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 79630

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 GIRARDOT
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION
Impreso el 16 de Diciembre de 2020 a las 04:20:07 pm

124038

No. RADICACIÓN: 2020-307-1-47041

Asociado al turno de registro: 2020-307-6-7094

MATRICULA: 307-72577

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: INGRESA POR CORREO XXX SIN PAGO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 79630



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Palacio de Justicia de Girardot
Carrera 10 No. 37-39 Piso 3°

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co



(7491)

Girardot, Noviembre 26 de 2.020.-
OFICIO No. 1.153/20

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Girardot (Cund.)

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: BANCO CAJA SOCIAL NIT. No. 860.007.335-4
DDO: WILLIAM AYALA RODRIGUEZ - C.C. No. 79.544.715
RAD: 253074003004-2020-00251

Me permito comunicar a Ud., que por providencia de fecha doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2.020), dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del bien inmueble dado en hipoteca mediante Escritura Pública No. 2028 del 18 de Noviembre de 2013 de la notaría Primera del Circulo de Girardot, identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 307-72577, denunciado como de propiedad del ejecutado WILLIAM AYALA RODRIGUEZ - C.C. No. 79.544.715.
En consecuencia, sírvase registrar el embargo y enviar la correspondiente certificación.

Firmado Por:

MOCERLIN STELL CONRRADO RUMIE

SECRETARIO

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA

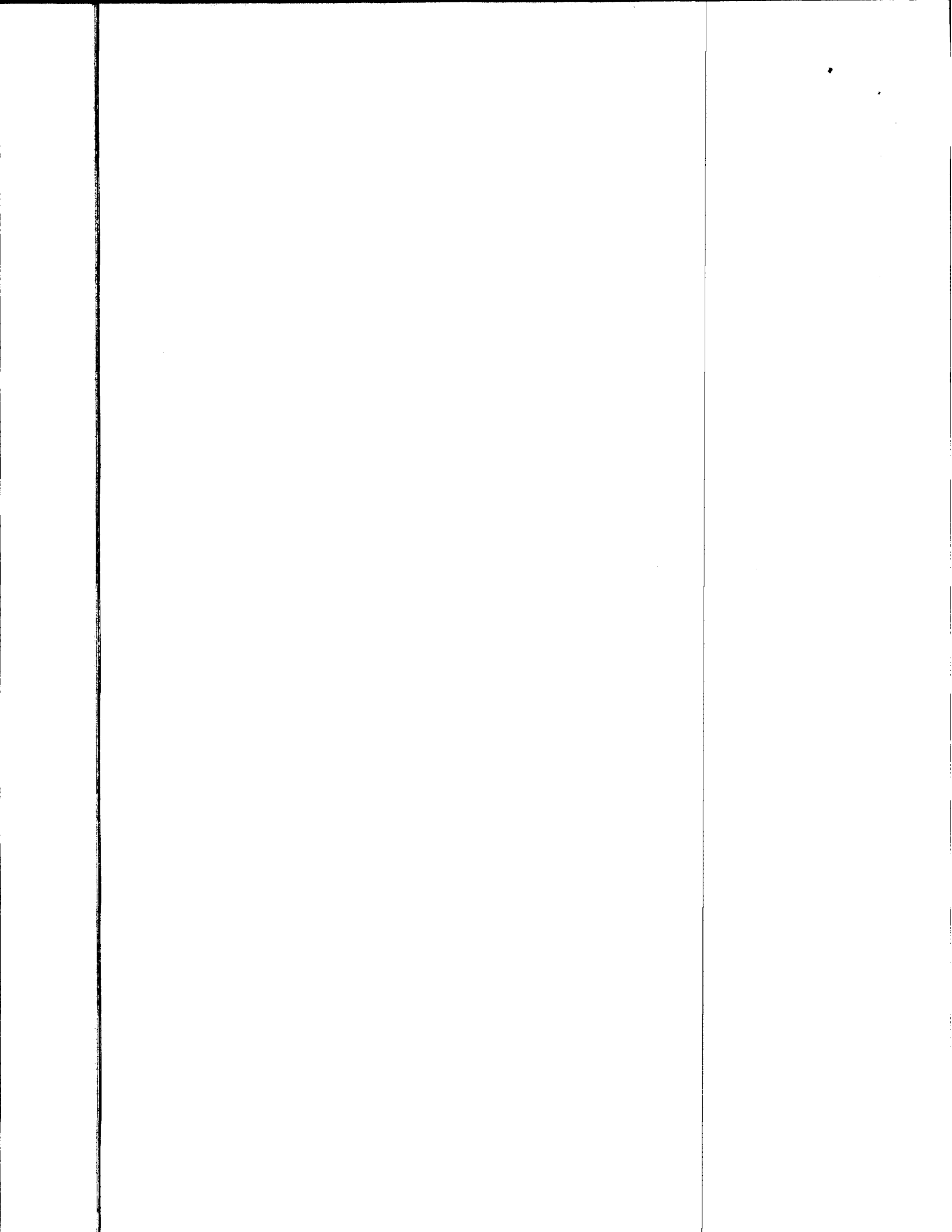
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f209af22b81f983eb67d72654446ad71e95beaab70911992bd73e75ea6af14

Documento generado en 03/12/2020 09:50:10 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ARNOL ERVIN VARGAS SABOGAL
DEMANDADO: KAREN XIMENA CORTES GARCIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00261

De la Radicacion del oficio de embargo radicado por el DEMANDANTE, agréguese a los autos y su contenido, póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Felix Armando B. BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: LUIS BERNANDO REINEL CAMACHO
DEMANDADOS: MARIA NURY GONZALEZ ROJAS
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00265

Conforme a la solicitud impetrada por la parte actora,
que antecede y a lo señalado en el Art. 466 y s.s. del C. de G. del P. el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes
que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del
producto de los embargados, que tenga el demandado MARIA NURY GONZALEZ
ROJAS, dentro del proceso Ejecutivo No 2020-00251 que le adelanta ISMENIA
FIERRO RAMIREZ, en el Juzgado Primero Civil Municipal de Girardot, solicítese
acusar recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

Jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: REINEL GUZMÁN RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2020-00290

*En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante y con fundamento en lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P. procede el despacho a corregir el auto del 8 de octubre de 2020, por medio del cual se **DECRETARON CAUTELARES**, teniendo en cuenta que el límite de la medida fue inferior al monto librado que fue de \$20.531.366, en consecuencia, el límite establecido quedara por el siguiente monto:*

TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 32.529.537).

En consecuencia, por secretaría corríjase el oficio de embargo dirigido a las entidades financieras, en cuanto al monto del límite acá dispuesto.

En todo lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ
(c.2)

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT
() 19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: REINEL GUZMÁN RODRÍGUEZ.
RADICACIÓN No.: 253074003004- 2020-00290

En atención a la solicitud presentada por la parte ejecutante y con fundamento en lo establecido en el Art. 286 del C. G. del P. procede el despacho a corregir el auto del 8 de octubre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de que el número de los pagarés de cada una de las obligaciones base de la presente acción, esta errado ya que contienen un numero adicional; en consecuencia, los números de los pagarés son los siguientes:

- PAGARE N° 031866100006693
- PAGARE N° 031866100005768
- PAGARE N° 4866470213412455

En todo lo demás la providencia quedara incólume

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ
(C.1)

CCLC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA SA
DEMANDADOS: LUIS HERNAN DIAZ PERDOMO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00296

Como quiera que la liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPAMERICAS
DEMANDADO: JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ
BUITRAGO
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00308

*El anterior oficio de fecha 05 de MARZO de 2021,
proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Girardot,
agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.*

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

jrp

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 11:57:50 am

Página: 1

TURNO: 2020-357-6-4325
MATRICULA: 357-13306

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
OFICIO 357-2021-EE-0235

ESPINAL, MARZO 05 DE 2021

SEÑORES
JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
CORREO: J04CMPALGIR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
CARRERA 10 NÚMERO 37 y 39 PISO 3
GIRARDOT - CUNDINAMARCA

REFERENCIA: OFICIO 1029-20 DEL 12-11-2020
TURNO DE RADICACIÓN 2020-357-6-4325
MATRICULA INMOBILIARIA 357-13306
PROCESO EJECUTIVO
DE: COOPAMERICAS
CONTRA: JONATHAN ALEXANDER RODRIGUEZ BUITRAGO
EXPEDIENTE: 2020-00308-00

ATENTAMENTE ADJUNTO AL PRESENTE LE REMITO EL OFICIO DE LA REFERENCIA DEBIDAMENTE INADMITIDO POR FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO; SE ANEXA LA NOTA DEVOLUTIVA.

CORDIAL SALUDO,

EMBERG CARTAGENA GARCIA
REGISTRADOR SECCIONAL

FECHA CREACIÓN : 5/03/2021
USUARIO CREACIÓN : 62
FASE ORIGEN : CALIFICACION

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 02:22:20 pm

El documento OFICIO Nro 1029/20 del 12-11-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-357-6-4325 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-357-1-25282

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO VENCIO EL TÉRMINO PARA PAGARA LOS DERECHOS DE REGISTRO

2: SEÑOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE. (RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).

FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE SEGÚN RESOLUCIÓN 6610 DE LA SNR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

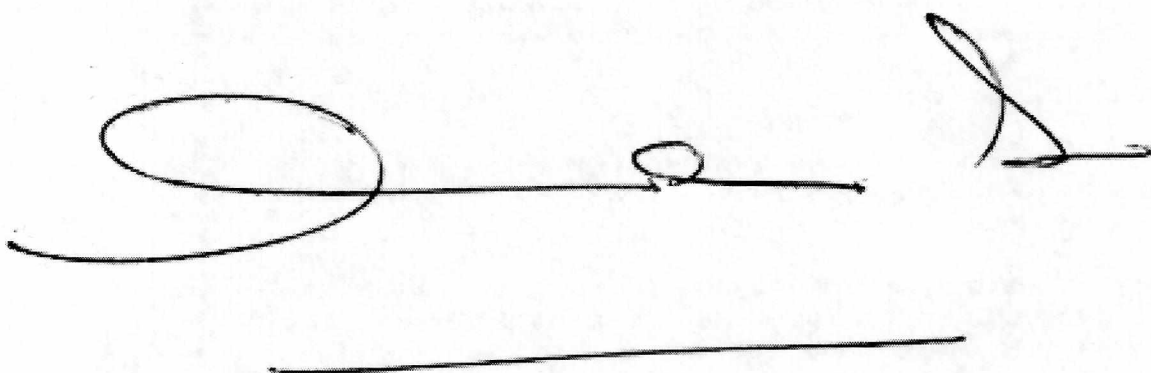
EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 5 de Marzo de 2021 a las 02:22:20 pm



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

62

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1029/20 del 12-11-2020 de JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de GIRARDOT

RADICACION: 2020-357-6-4325

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO BOSQUES DEL NORTE
DEMANDADOS: LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00332

El anterior oficio No 0048/20 del 26 de FEBRERO de 2020, remitido por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Girardot, de embargo de remanentes, agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
Juez

JRP

SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10 # 37 – 39 B/ MIRAFLORES – PALACIO DE JUSTICIA
GIRARDOT CUNDINAMARCA
Telefax. 8331536

Girardot, Febrero 26 de 2.020

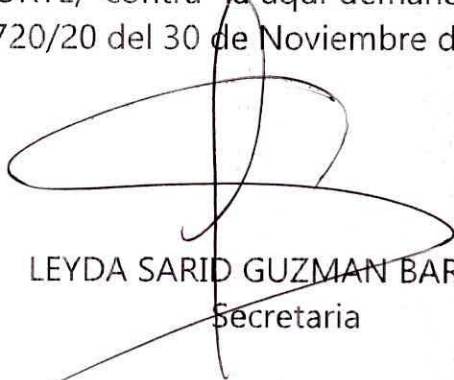
OFICIO No. 048

Señor
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO # 253073103002201900131-00 de BANCO DAVIVIENDA S.A Nit. # 860.034.313-7 hoy SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Nit. # 860.034.594-1 contra LADY JOHANNA NINCO VILLANUEVA C.C. # 39.579.322.

Por medio del presente me permito comunicar que este Despacho mediante auto de fecha Dieciocho (18) de Febrero de dos mil Veintiuno (2.021), proferido dentro del proceso de la referencia, consideró perfeccionado el EMBARGO del REMANENTE y de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LADY JOHANNA NINCO VILLANUEVA, dentro del presente proceso y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR N° 253074003004202000332-00 que cursa en ese Despacho Judicial siendo Demandante CONDOMINIO BOSQUES DEL NORTE, contra la aquí demandada, comunicado con su Oficio número 1.720/20 del 30 de Noviembre de 2020.

Atentamente,


LEYDA SARID GUZMAN BARRETO
Secretaria



DILIGENCIA DE INSPECCIÓN JUDICIAL. RESTITUCION INMUEBLE No. 2020-00380.

En Girardot - Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 9 A.M., día y la hora señalados, para efectuar diligencia de inspección judicial con el fin de establecer las condiciones físicas del inmueble ubicado en la calle 11 No. 20 – 39, barrio Centenario de Girardot y dependiendo de su resultado decidir sobre la entrega provisional del inmueble al tenor del numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE No. 2020-00380 siendo demandante ALEJANDRO MOLINA MORENO y HUGO MOLINA MORENO demandado JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE, la misma se declara legalmente abierta. Por tal motivo el suscrito Juez procedió a designar como secretario Ad-Hoc, para esta diligencia, al escribiente de este Despacho, el señor ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ, identificado con la C.C. No 11.303.686, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previo las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, para la presente diligencia, quien aceptó el cargo quedando debidamente posesionado; seguidamente se procede a dejar registro de quienes han comparecido en oportunidad a esta diligencia: el doctor ATILIO GALEANO LAITON, identificado con C.C 79.048.015 y T.P No. 258.188 del C. S. de la J., apoderado de la parte demandante; los señores ALEJANDRO MOLINA MORENO, identificado con C.C. No. 79.612.285 y HUGO MOLINA MORENO, identificado con C.C. No. 79.410.484, demandantes.

Seguidamente el titular del Despacho, con los mencionados procedemos a trasladarnos de las instalaciones del Juzgado al predio objeto de diligencia de inspección judicial ubicado en la calle 11 No. 20 – 39 Barrio Centenario de Girardot, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 307-12336 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Girardot. Una vez allí fuimos atendidos por SERGIO ANDRES BARRERO GARCIA, identificado con C.C 1.070.619.934, encargado de la LAVANDERIA GIRADOT, funcionando en el predio objeto de inspección judicial a quien se le puso en conocimiento el objeto de la diligencia, quien previa consulta a la señora AYDEE HERNANDEZ, a quien la persona que atiende la diligencia le rinde cuentas, se autoriza la entrada a la comisión del Juzgado para la práctica de la presente diligencia de inspección judicial y procedemos a iniciar el procedimiento de identificación e individualización del predio objeto de inspección judicial constatando por su nomenclatura y linderos que corresponde al predio sobre el cual se debe practicar la diligencia; seguidamente se procede a hacer un recorrido del inmueble en aras de determinar las condiciones físicas del inmueble para dependiendo de su resultado decidir sobre la entrega provisional del inmueble al tenor del numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., a la parte demandante, para tal fin se ayudara el Despacho con grabación en video del recorrido del inmueble; video que hará parte integral del acta de la presente diligencia, dando inicio del mismo a las 10:15 A.M., siendo terminado a las 10.24 A.M., el cual como ya se reseñó hace parte integral de la presente acta; del recorrido efectuado al presente inmueble se concluye que no se cumple con ninguno de los requisitos contemplados en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., para decretar la entrega provisional del mismo a la parte demente, ya que el inmueble no está abandonado, en esté funciona la LAVANDERIA GIRARDOT, no está en estado de grave deterioro ni en forma alguna se evidencia que pudiera estarlo en un futuro cercano; así las cosas por sustracción de materia el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA. RESUELVE: PRIMERO: NEGAR la entrega provisional del inmueble objeto de esta diligencia a la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada la anterior decisión en ESTADO. La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada. En este estado de la diligencia solicita el uso de la palabra el señor SERGIOM ANDRES BARRERO GARCIA, se deja constancia que lee del celular lo que va a manifestar

y estando autorizado expresa: yo SERGIO ANDRES BARRERO represento los intereses de la señora AIDEE HERNANDEZ TRIANA, y como tal se opondrá a la diligencia porque ella es la poseedora real y material del inmueble, solicito la suspensión de la diligencia para que ella esté presente en la hora y fecha que el señor Juez indique. De lo anterior se corre traslado al apoderado de la parte demandante, quien manifiesta: Si nos damos cuenta se evidencia claramente la manipulación que existe por parte del demandado JAIME HOMERO CORREDOR DUQUE, y en este caso su esposa LUZ AYDEE HERNANDEZ TRIANA, quienes por medio de mensajes vía WhatsApp le indican al trabajador por medio de su esposa lo que tiene que decir el trabajador SERGIO ANDRES BARRERO, así mismo se evidencia deterioro del inmueble como lo estipula el CGP para lo cual se amerita la entrega provisional del inmueble en relación, ya que se está perjudicando a mis poderdantes en su peculio para así poder utilizar el predio en beneficio de los propietarios, por lo tanto le solicito al señor Juez hacer entrega provisional del predio; gracias, POR EL DESPACHO: Una vez escuchadas las anteriores manifestaciones, sea lo primero a dejar establecido por el Despacho que las etapas de la diligencia son preclusivas, en la presente diligencia ya se tomó una decisión de fondo, se notificó en estrados a la parte demandante que se encuentra presente y se ordenó notificar por estado a la parte demandada; la oposición que se plantea es inviable no solo por lo anteriormente manifestado sino porque la petición de entrega provisional efectuada por la parte demandante ha sido negada, en consecuencia no hay sobre que oponerse; en cuanto a la insistencia del apoderado de la parte demandante, a pesar de ya haber manifestado de viva voz que no tenía recurso alguno contra la decisión de negar la entrega provisional. El Despacho la toma como recurso de reposición y procede el Despacho a decidir el recurso, en la siguiente forma: el Despacho se ratifica de la decisión tomada ya que en el presente caso como ya se plasmó no se cumple con ninguno de los requisitos establecidos en el numeral 8 del artículo 384 del C.G.P., no se configura ninguna de ellas, como lo ha constatado el Despacho lo cual igualmente se evidencia en el video efectuado, acá no hay lugar a esgrimir aspectos subjetivos. Por lo anteriormente expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA, RESUELVE: PRIMERO: NO ACCEDER a dar trámite a oposición planteada, de conformidad a lo manifestado en la parte motiva. SEGUNDO: NO reponer la decisión tomada por este Despacho al negar la entrega provisional del inmueble a la parte actora. TERCERO: NOTIFIQUESE a la parte demandada la anterior decisión en ESTADO. Los comparecientes a la presente diligencia quedan notificados en estrados. Sin recursos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada una vez leída y aprobada en cada una de sus partes por quienes en ella intervienen.

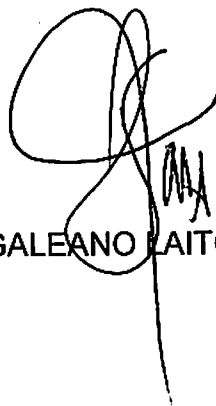
EL JUEZ,

FELIX ARMANDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA,

Sergio Andres Barrera
SERGIO ANDRES BARRERA GARCIA

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE,

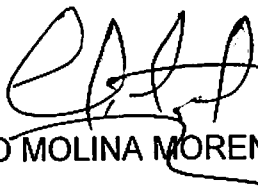


ATILIO GALEANO LAITON

LOS DEMANDANTES,



ALEJANDRO MOLINA MORENO



HUGO MOLINA MORENO

EL SECRETARIO AD HOC,



ALEJANDRO ANGEL RAMIREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADOS: PAULA ANDREA CRUZ ORTIZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00411

El BANCO DE BOGOTA S.A., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de la señora PAULA ANDREA CRUZ ORTIZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor "PAGARE", más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 04 de FEBRERO de 2021, se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido por correo electrónico el día 08 de MARZO de 2021, el apoderado de la DEMANDANTE, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DE BOGOTA S.A. Contra PAULA ANDREA CRUZ ORTIZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado. - Líbrense los oficios del caso. -

4° Previo el pago de las expensas de que trata el acuerdo No. 1557 del 24 de abril de 2003, practíquese el desglose del título base de la acción y hágase entrega del mismo a la demandada, con las constancias del caso. -

5º Sin condena en costas.

6º Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX ARMANDO B.
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez

JRP

EJECUTIVO SINGULAR 2020-00411

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

() 19 APR 2021

ASUNTO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: CECILIA CELIS DE RODRÍGUEZ
DEMANDADOS:

LOS HEREDEROS DE LAS SEÑORAS ANA ISABEL CELIS ORJUELA Y MARÍA LILIA CELIS ORJUELA, LOS SEÑORES ISAAC CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.), JOSÉ RICARDO CELIS ORJUELA, MARCO AURELIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.), PLINIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.), GENARO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.) CELIO CELIS ORJUELA, MARÍA ELENA CELIS DE MONTAÑA (Q.E.P.D.), ABELARDO CELIS ORJUELA, JAIME CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.), VENANCIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D.), MILENA CELIS LEAL, MARTHA CECILIA CELIS LELA, ALBERTO CELIS LELA, ADOLFO CELIS LELA, ASÍ COMO A TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTÉRVENIR EN EL PRESENTE ASUNTO

RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00439

Con fundamento en el artículo 90 del C. G. del P., se *inadmite* la anterior demanda, para que en el término de 5 días se subsane, so pena de RECHAZO, en los siguientes aspectos:

1° *Sírvase allegar Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos actualizado del predio objeto de litis, donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro de que trata el No. 5 del Art. 375 del C. g. del P. (certificado especial para proceso de pertenencia).*

2° *Sírvase allegar Certificado de tradición y libertad actualizado del predio objeto de litis, habida cuenta que el allegado data del 14 de mayo del año pasado.*

3° *Allegue el certificado del avalúo catastral actualizado del predio objeto de litis.*

4° *Allegue plano topográfico del predio a usucapir en el cual se pueda realizar su plena ubicación.*

5° *Aporte los nombre y demás datos pertinentes de los herederos determinados de los demandados fallecidos o en su defecto Manifieste bajo la gravedad del juramento desconocer herederos determinados de los demandados que están fallecidos.*

6° **Allegue los certificado de defunción de los herederos determinados de las demandada, los señores ISAAC CELIS ORJUELA (Q.E.P.D), MARCO AURELIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D), PLINIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D), GENARO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D), MARÍA ELENA CELIS DE MONTAÑA (Q.E.P.D), JAIME CELIS ORJUELA (Q.E.P.D), y VENANCIO CELIS ORJUELA (Q.E.P.D).**

NOTIFÍQUESE

FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ

CCLC

PERTENENCIA: 2020-00439

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

19 APR 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARLEX ALFREDO CESPEDES CARDONA
RAD: 2021-00002

Procede el Despacho a corregir el auto del 01 de MARZO DE 2021, por medio del cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO en cuanto al siguiente aspecto:

1º Que el nombre correcto de la apoderada del DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A. es VIVIAN ADRIANA CAICEDO HERRERA como abogada inscrita de la firma CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S. y no como allí se indicó.

En todo lo demás el auto quedara incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIX FAJARDO B
FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

Juez.-

jrp